

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL

Suscrito entre la Asamblea Nacional y la Fundación Pro Biblioteca Nacional, de 3 de Febrero de 2009.

Entre los suscritos, a saber, RAÚL E. RODRÍGUEZ A.; varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-128-1127, quien actúa en condición de Presidente de la Asamblea Nacional (en adelante La Asamblea) y por la otra, ROSA MARÍA BRITTON, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-83-538, quien actúa en su condición de Presidenta de la Fundación Pro Biblioteca Nacional, una organización civil sin fines de lucro inscrita a Ficha 12492, Rollo 3378, Imagen 2, en el Registro Público de la Propiedad (en adelante La Fundación), quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Cultural, sujeto a las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERO: La Asamblea declara que tiene entre sus dependencias a la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena. La Fundación, por su parte, declara que tiene a su cargo la administración de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero R., para su reestructuración y modernización, según Convenio firmado con el Ministerio de Educación de Panamá en julio de 1998.

El presente Convenio tiene por objeto fortalecer los canales de cooperación entre la Asamblea y la Fundación en materia de catalogación, informatización, digitalización, ordenamiento y búsqueda del caudal bibliográfico de la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena.

SEGUNDO: Para los efectos del presente convenio las unidades ejecutoras dentro

de la Asamblea lo son: Dirección Nacional de Tecnología, Informática y Comunicaciones, la Dirección de Documentación y Publicaciones (Departamento de Biblioteca y Departamento de Digitalización) y la Dirección Nacional de Asesoría Legislativa (Centro de Estudios Parlamentarios), bajo la coordinación del Secretario General.

Las unidades ejecutoras dentro de la Fundación, lo son: Departamentos de Tecnología de la Información, de Procesos Técnicos, y de Digitalización.

TERCERO: La Fundación gestionará la consecución de las licencias adicionales del programa de gestión bibliotecaria ABSYS necesarias para la gestión informatizada de los catálogos bibliográficos de la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena, desde los equipos de la Asamblea (el mismo que utiliza la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castillero).

CUARTO: La Asamblea asumirá el costo de adquisición de las licencias adicionales del programa de gestión bibliotecaria ABSYS, así como el costo del mantenimiento del sistema de manera proporcional a las licencias que opere, así como el costo adicional por la contratación de un Enlace de Comunicación dedicado, con el ancho de banda suficiente que requiera para enlazarse con la red de la Biblioteca Nacional de forma óptima.

QUINTO: La Fundación asistirá a la Asamblea en las tareas relacionadas con la identificación y selección de los biblio-

tecólogos idóneos necesarios para el correcto funcionamiento de la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena.

SEXTO: La Fundación entrenará a los bibliotecólogos identificados y seleccionados por la Asamblea, en el uso de las herramientas informáticas del programa ABSYS.

SÉPTIMO: La Fundación y la Asamblea coordinarán para realizar las siguientes acciones relacionadas con la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena:

1. Catalogar el material bibliográfico actualmente no catalogado, utilizando ABSYS;
2. Migrar la información del material previamente catalogado por la Asamblea mediante otros recursos informáticos, al entorno ABSYS;
3. Compartir recursos procedentes del catálogo de la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castellero y otras fuentes compatibles, para completar el catálogo de la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena;
4. Integrar el catálogo de la Biblioteca Parlamentaria Dr. Justo Arosemena en el catálogo de la Biblioteca Nacional.

OCTAVO: La Fundación y la Asamblea compartirán recursos tecnológicos y humanos para la digitalización de documentos de interés para la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castellero y para la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena.

Se entiende que ésta cooperación incluye que la Fundación entrenará al recurso humano que la Asamblea indique, en el uso de escáneres planetarios.

NOVENO: La Asamblea proporcionará a la Biblioteca Nacional Ernesto J. Castellero, copia digital de los documentos relacionados con la formación de las leyes, así como de otros documentos de interés que reposen en sus archivos o en la Biblioteca Parlamentaria Doctor Justo Arosemena, que contribuyan a la recuperación de la memoria bibliográfica nacional, sin perjuicio de las restricciones legales relativas al acceso de documentos oficiales y al derecho de autor.

DÉCIMO: Este convenio tendrá una duración de dos años a partir de su firma y se entenderá prorrogado por igual término sin necesidad de confirmación, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su interés de dejarlo sin efecto al vencimiento del plazo.

En fe de lo expuesto, se firman dos originales del presente documento del mismo texto y contenido, hoy 3 de febrero de 2009.

H.D. Raúl E. Rodríguez

Presidente de la
Asamblea Nacional
4-128-1127

Dra. Rosa María Britton

Presidenta de la Fundación
Pro Biblioteca Nacional
8-83-538